

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 097/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio interinstitucional suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, Prefectura del Departamento, Universidad San Francisco Xavier y Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, que tiene por objeto la creación de un Banco de Sangre, en el Hospital Santa Bárbara.

Que, las instituciones intervinientes en el presente convenio, asumen los compromisos y política de coadyuvar, gestionar, apoyar la creación de un Banco de Sangre en el Hospital Santa Bárbara.

Que, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios, planes, programas, proyectos y obras públicas de interés común.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 107/97 propone al H. Concejo, aprobar como convenio marco el documento suscrito entre la H. Alcaldía, Prefectura, Universidad y Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, que permitirá desarrollar el Proyecto Integral.

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR como convenio marco, el documento suscrito el 21 de marzo de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal, Prefectura del Departamento, Universidad San Francisco Xavier y Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, que tiene por objeto la creación de un Banco de Sangre, en el Hospital Santa Bárbara, (Laboratorio Regional SIDA).

Art. 2º El presente convenio interinstitucional, permitirá desarrollar el Proyecto Integral, cuantificando los aportes de las instituciones que suscriben, debiendo definirse los términos de referencia, procedimientos, duración, forma de administración, reglamentación, los

mismos que serán aprobados en cada caso, etc.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Fidel Herrera Ressini		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO a.i. H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.